

**SE PRONUNCIA SOBRE ESCRITO PRESENTADO POR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
RES. EX. N° 5 /ROL N° F-011-2015**

Santiago, 20 ABR 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus posteriores modificaciones (Res. Ex. N° 40/2017 y Res. Ex. N° 21/2017); la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus respectivas modificaciones (Res. Ex. N° 906/2015, Res. Ex. N° 461/2016 y Res. Ex. N° 40/2017); la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-011-2015, con la formulación de cargos a Ilustre Municipalidad de Putre (en adelante "Municipalidad de Putre" o "La Municipalidad"), Rol Único Tributario N° 69.250.800-9. Dicha formulación de cargos fue notificada por carta certificada, con fecha 03 de junio de 2015.

2. Que, con fecha 05 de junio de 2015 estando dentro de plazo legal, don Angelo Carrasco Arias, alcalde de la Municipalidad de Putre, presentó el Memorándum N° 265/2015 de fecha 04 de junio de 2015, por medio del cual solicita la ampliación del plazo para presentar programa de cumplimiento (en adelante e indistintamente "PdC"), dado que la Municipalidad se encontraba en un proceso de recopilación de información técnica necesaria para efectos de poder implementar los lineamientos del programa.

3. Que, con fecha 15 de junio de 2015, esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N°2/ROL F-011-2015, resuelve la solicitud de ampliación de plazo, concediendo al efecto un plazo adicional de 5 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original.



4. Que, con fecha 12 de junio de 2015, estando dentro de plazo legal, don Lino Mamani, Alcalde subrogante de la Ilustre Municipalidad de Putre, mediante el ordinario N° 280-2015 solicita tener por acompañado programa de cumplimiento, que propone acciones para las infracciones imputadas.

5. Que, los antecedentes del programa de cumplimiento, fueron derivados mediante Memorándum D.S.C. N° 303/2015, de 14 de julio de 2015, a esta Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, para evaluar o resolver la aprobación o rechazo de éste.

6. Que, con fecha 21 de julio de 2015, mediante la Res. Ex. N° 3/ Rol F-011-2015, esta Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento incorporó observaciones al programa de cumplimiento presentado por La Municipalidad de Putre, para efectos de cumplir con los criterios de aprobación prescritos en el artículo 9° del Reglamento de Programas de Cumplimiento. En dicha resolución se otorgó el plazo de 5 días contados desde su notificación para acompañar el texto refundido del programa que incorpore las observaciones que en dicha resolución se estipulan.

7. Que, con fecha 14 de agosto de 2015 y dentro de plazo legal, mediante Ord. N° 419/2015 de fecha 13 de agosto de 2015, don Angelo Carrasco presentó en las oficinas de esta Superintendencia en Arica el refundido de programa de cumplimiento, haciéndose cargo de la mayoría de las observaciones realizadas en la Res. Ex. N° 3/Rol F-011-2015.

8. Que, mediante Resolución Exenta N° 4/ Rol F-011-2015, esta Superintendencia aprueba el programa de cumplimiento presentado por la Municipalidad de Putre, y suspende el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-011-2015. La referida resolución fue notificada mediante carta certificada con fecha 15 de septiembre de 2015.

9. Que, mediante memorándum D.S.C. N° 370/2015, de fecha 19 de agosto de 2015, la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento remitió a la División de Fiscalización de esta SMA el programa de cumplimiento refundido y sistematizado de la Municipalidad de Putre para su fiscalización.

10. Que, con fecha 11 de enero de 2016 y mediante Ordinario N° 021/2016, la Municipalidad de Putre presenta una solicitud de ampliación de plazo, solicitando 30 días hábiles adicionales para la ejecución de la acción N° 1 del objetivo específico N° 2, consistente en: *"Remitir la información a la SEREMI de Salud, con el fin de obtener la resolución que acredita el funcionamiento de la PTAS"*, fundando su solicitud en que *"esta Municipalidad no cuenta con los antecedentes y la información respectiva para solicitar el permiso, además se consultó a otros servicios públicos con competencia en este tema como MOP y DGA quienes indicaron no contar con dicha información, por lo tanto se contrató a la empresa "Ahlstrom Platt" para que realice el "Proyecto de normalización de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas servidas de Parinacota y tramitación del permiso ambiental sectorial con Seremi de Salud"*, sin adjuntar antecedentes.

11. Que, la acción de más larga data del programa de cumplimiento consistía en la acción N° 1 del objetivo específico N° 2, que consagraba el plazo de 4

meses a contar de la aprobación del PdC, y que por consiguiente el programa concluía con fecha 15 de enero de 2016.

12. Que, mediante Ordinario N° 037/2016, de fecha 29 de enero de 2016 la Municipalidad de Putre acompaña el reporte semi final de programa de cumplimiento.

13. Que, con fecha 29 de enero de 2016 la Municipalidad de Putre, mediante Ordinario N° 067/2016 solicita los resultados de análisis de aguas que realizó esta SMA el día 10 de diciembre de 2015, en el marco de la inspección ambiental del Programa de Cumplimiento, con la finalidad de conocer la calidad del efluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Parinacota (en adelante "PTAS de Parinacota").

14. Que, con fecha 24 de mayo la Municipalidad de Putre remite copia a esta SMA del Ordinario N° 376/2016, mediante el cual se solicita a Víctor Silva, coordinador de Oficina Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, su conformidad y visto bueno para realizar pintado de la caseta de la PTAS de Parinacota.

15. Que, mediante Ordinario N° 378/2016 de fecha 24 de mayo de 2016, la Municipalidad de Putre informa respecto al cumplimiento del objetivo específico número 5 del PdC, señalando la contratación de los servicios de monitoreo del efluente de la PTAS de Parinacota al laboratorio SGS Chile LTDA, quienes realizarían el primer monitoreo durante el mes de junio de 2016 y el segundo durante el mes de diciembre de 2016.

16. Que, mediante Ordinario N° 377/2016 de fecha 26 de mayo de 2016, la Municipalidad de Putre remite bitácora de la PTAS de Parinacota, con el registro de las actividades realizadas en el período comprendido entre el 04 de enero de 2016 al 15 de abril de 2016.

17. Que, con fecha 13 de junio de 2016 mediante Ordinario N° 414/2016, la Municipalidad de Putre informa que el día 19 de abril de 2016 la empresa "Constructora Tamarugal" realizó el retiro de los lodos recuperados durante las labores de limpieza del bofedal de Parinacota, acción asociada al cumplimiento del objetivo específico N° 1, acciones 1.7 y 1.8 del PdC.

18. Que, mediante Ordinario N° 564/2016 de fecha 19 de julio de 2016, la Municipalidad de Putre informa a esta SMA que con fecha 05 de julio de 2016 se realizó el primer monitoreo al efluente de la PTAS de Parinacota, el que fue realizado por el laboratorio SGS Chile Ltda., y que el próximo monitoreo se realizaría en el mes de diciembre de 2016.

19. Que, con fecha 14 de diciembre de 2016 mediante Ordinario N° 976/2016 la Municipalidad de Putre informa respecto al estado de los trabajos realizados en la fachada de la caseta que contiene la PTAS de Parinacota, acción 1.1. del objetivo específico N° 3 del programa.

20. Que, mediante Ordinario N° 353/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, de la SEREMI de Salud de la Región de Arica y Parinacota, se remite a esta SMA



un resultado emitido por el Laboratorio de Salud Pública, Ambiental y Laboral, en relación a la toma de muestra que se efectuó al efluente de la PTAS de Parinacota, el día 24 de enero de 2017, y copia de la Resolución Sanitaria N° A/0248 de fecha 15 de febrero de 2017, en virtud de la cual la SEREMI de Salud resuelve **rechazar la solicitud de autorización de funcionamiento del proyecto de Alcantarillado Particular y Planta de Tratamiento de la localidad de Parinacota.**

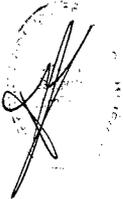
21. Que, con fecha 13 de marzo de 2017 mediante Ordinario N° 371/2017, la Municipalidad de Putre informa que: *"la PTAS de Parinacota, se encuentra operando con imperfecciones, lo cual fue detectado por el equipo técnico de la Unidad de Operaciones y Medio Ambiente de la Municipalidad de Putre, quienes realizaron visita de mantenimiento observando fallas técnicas fundamentales que impiden el correcto funcionamiento de la planta (...) La presente administración se encuentra realizando las gestiones correspondientes para establecer las correcciones de la planta dentro de las normativas ambientales correspondientes, durante los meses de marzo y abril del presente año"*. Por lo anterior solicitan generar la instancia para la consecución y establecimiento de un nuevo Plan de Cumplimiento que permita a esta nueva administración cumplir a cabalidad con los plazos otorgados por esta SMA.

RESUELVO:

I. A LA PRESENTACIÓN DE FECHA 11 DE ENERO DE 2016, singularizada en el considerando 10° de la presente resolución, **SE RESUELVE NO HA LUGAR por improcedente**. Dicha solicitud dice relación con la acción N° 1 del objetivo específico N° 2, la que contemplaba como supuesto: *"En caso que la autoridad demore más de 4 meses, se deberá informar este hecho a la SMA y acreditar algún tipo de solicitud o consulta a la autoridad respecto del estado de la tramitación del PAS 91 (...)"*, y por consiguiente se trata de un hecho atribuible a la autoridad sanitaria, no a la Municipalidad de Putre, lo que no ocurre en la especie, donde casi al término del plazo contemplado para la acción solicita la ampliación de plazo, sin acompañar medio de prueba alguno que respalde sus dichos.

II. A LAS PRESENTACIONES DE FECHAS 29 DE ENERO, 24 Y 26 DE MAYO, 13 DE JUNIO, 19 DE JULIO, 14 DE DICIEMBRE TODAS DE 2016, Y 02 DE MARZO DE 2017, singularizadas en los considerandos 12°, y 14° al 19° de la presente resolución, **SE RESUELVE TÉNGASE PRESENTE**, sin perjuicio de lo dispuesto en el considerando 11° de la presente resolución.

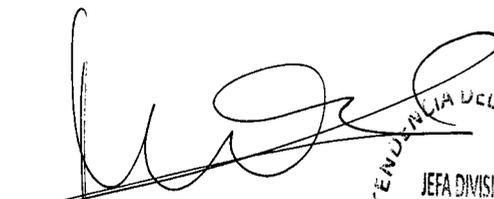
III. A LA PRESENTACIÓN DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016, singularizada en el considerando 13° de la presente resolución, **SE RESUELVE NO HA LUGAR por improcedente**, puesto que en conformidad a la acción N° 1 del objetivo específico N° 4 del programa de cumplimiento la empresa tenía la obligación de *"Realizar análisis físico químico y microbiológico del efluente (...)"*, el primero de ellos a los 30 días hábiles contados desde la aprobación del PdC, y el segundo al término del PdC, por lo que constituía una obligación de la empresa el realizar el monitoreo del efluente, y que con fecha 10 de diciembre de 2015 esta SMA realizó toma de muestras del efluente en el marco de la inspección ambiental del PdC, las que se publican en la oportunidad procesal correspondiente conjuntamente con Informe de Examen de Información de Programa de Cumplimiento, en el sitio web oficial de esta SMA.



IV. A LA PRESENTACIÓN DE FECHA 13 DE MARZO DE 2017, singularizada en el considerando 20° de la presente resolución, **SE RESUELVE NO HA LUGAR por improcedente**, habida consideración de que el plazo dispuesto para la ejecución del programa de cumplimiento concluía con fecha 15 de enero de 2016, y en especial en virtud de lo dispuesto por el artículo 42 de la LO-SMA.

V. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880**, el presente acto administrativo doña Maricel Gutierrez Castro Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Putre, domiciliada en calle José Miguel Carrera N°350, Putre.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



AEG/EVS

Carta Certificada:

- Maricel Gutierrez Castro, en representación de Ilustre Municipalidad de Putre, domiciliada en calle José Miguel Carrera N°350, Putre.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Oficina de partes, Superintendencia del Medio Ambiente.